ECOURBAN
Abogados y Consultores

Encuentro sobre conservación y uso del monte
Por un futuro sin incendios. Villafranca del Bierzo
CIUDEN

La custodia del territorio en el Noroeste de León

Dr. Carlos González-Antón Álvarez

Catedrático EU de Derecho Administrativo de la Universidad de León

Abogado – EcoUrban Abogados y Consultores

www.EcoUrban.com

Objetivos de la intervención

- ¿Qué es la custodia del territorio?
- ¿Quiénes son los agentes de la custodia?
- Previsiones normativas de la custodia
- ¿Es posible la custodia del territorio en el noroeste de León?

La custodia del territorio

- La **custodia del territorio** es un conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Para conseguirlo, promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados

- El origen de movimiento de custodia: el modelo de conservación de la naturaleza en el mundo anglosajón (*Land stewardship).*

CONSERVATION LAND STEWARDSHIP

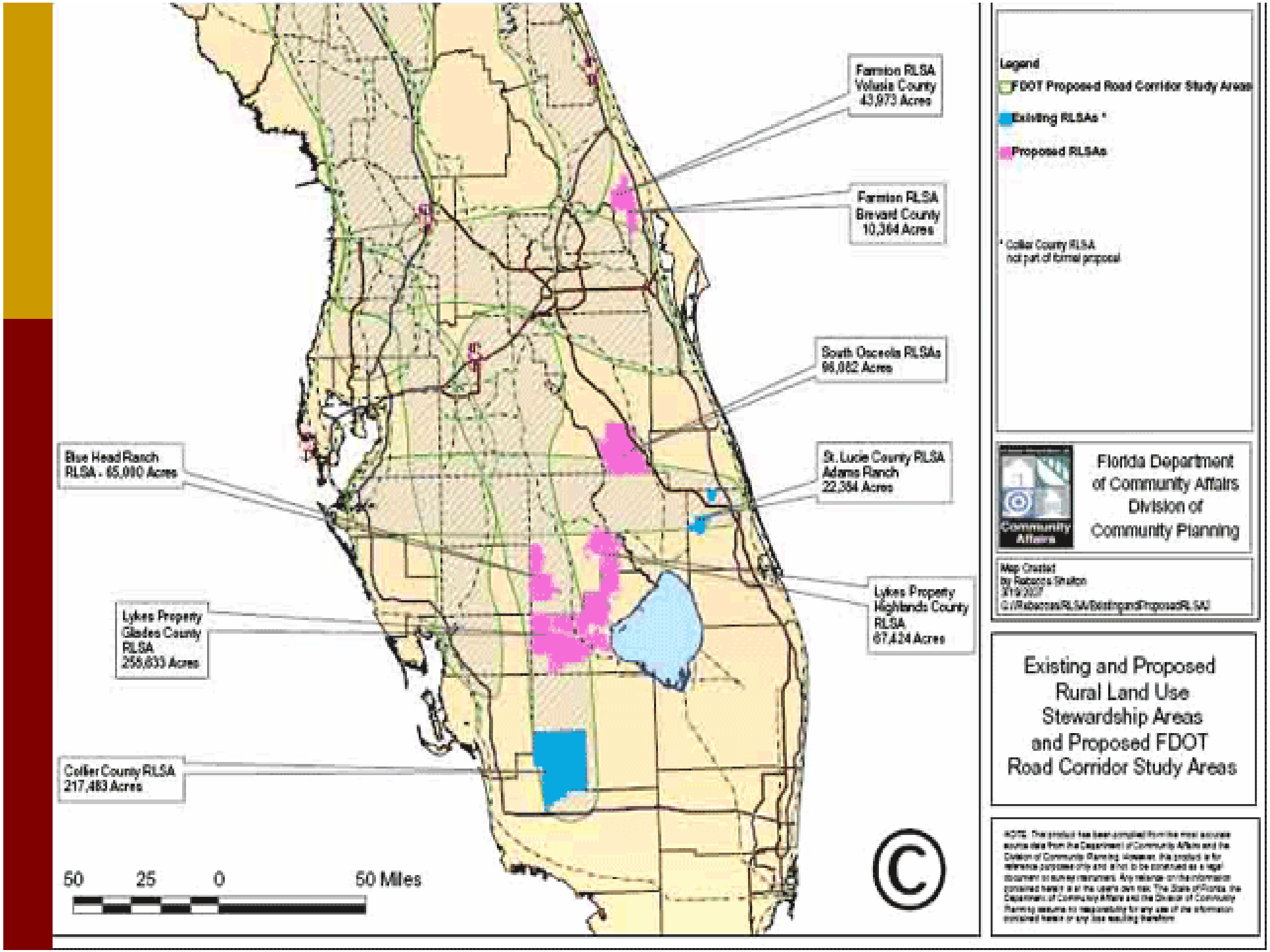
Farmton RLSA
Volusia County
43,973 Acres
Farmton RLSA
Brevard County
10,364 Acres
South Osceola RLSAs
66,882 Acres
St. Lucie County RLSA
Adams Ranch
22,384 Acres
Blue Head Ranch
RLSA - 65,000 Acres
Lykes Property
Highlands County
RLSA
67,424 Acres
Lykes Property
Glades County
RLSA
255,633 Acres
Collier County RLSA
217,483 Acres
50 25 0 50 Miles
©
Legend
FDOT Proposed Road Corridor Study Areas
Existing RLSAs *
Proposed RLSAs
* Collier County RLSA
not part of formal proposal
Florida Department
of Community Affairs
Division of
Community Planning
Map Created
by Rebecca Stratton
3/19/2007
G:\Rebecca\RLSA\ExistingandProposedRLSA.mxd
Existing and Proposed
Rural Land Use
Stewardship Areas
and Proposed FDOT
Road Corridor Study Areas

Fundación Biodiversidad

Plataforma de Custodia del Territorio

La custodia del territorio es un instrumento para la conservación de la naturaleza a medio y largo plazo, que permite la **participación pública, a través de entidades organizadas, como alternativa de carácter complementario y no sustitutivo de las políticas públicas.**

Característica de la custodia

- Principio de voluntariedad, no administrativo, propio de la sociedad civil.
- Se basa en la motivación y confianza mutua.
- Propone un modelo de gestión coparticipativo.
- Metodología multidisciplinar, propia del conservacionismo.
- Estrategia complementaria a otras actuaciones.

Los acuerdos de custodia

- Un acuerdo de custodia es un pacto voluntario entre el propietario o usuario y una entidad de custodia para pactar el modo de conservar y gestionar un territorio.
- El pacto puede ser verbal o escrito.

Los agentes de la custodia

Las Entidades de Custodia

- Las entidades de custodia son organizaciones sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que participan activamente en la conservación del territorio promoviendo acuerdos de custodia del territorio.
- No es necesario que sean entidades dedicadas en exclusiva a la custodia: pueden actuar de entidad de custodia organizaciones tan diversas como una asociación de vecinos, una organización conservacionista, una fundación, un ayuntamiento, un consorcio u otro tipo de ente público.

(Germán Alonso. FB; Basora Roca, X., SabatéI Rotés, X., Et Al, 2006)

La custodia en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- **Artículo 3**. 9: Custodia del territorio: conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
- 37. Entidad de custodia del territorio: organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Artículo 72. Promoción de la custodia del territorio

- 1. Las Administraciones Públicas **fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas** que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.
- 2. La Administración General del Estado, cuando sea titular de terrenos situados en espacios naturales, podrá llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial de los mismos, a entidades de custodia del territorio. Estos acuerdos para la cesión de la gestión, se establecerán por escrito en forma de convenio administrativo plurianual que preverá el sistema de financiación para su desarrollo, bien mediante aportaciones económicas, edificaciones, equipamientos, maquinaria, vehículos o cualquier otro bien o servicio, así como las directrices mínimas de gestión, fijadas en un precedente plan de gestión.

Desarrollo de la Ley de Patrimonio Natural

- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011--2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- La custodia del territorio es un objetivo identificado

La actividad de fomento de la custodia del territorio

- El Ministerio de Medio Ambiente
  - La Fundación Biodiversidad
    - La Plataforma de la Custodia del Territorio
- La Comisión Europea
  - Proyectos LIFE

¿Es posible la custodia del territorio en la montaña leonesa

- Hay que comprobar la titularidad de la superficie apta para la custodia
  - ¿quién es el propietario del territorio?
  - León no es Extremadura, ni Asturias
- Hay que comprobar la disponibilidad de los titulares / gestores
  - Son favorables a la conservación
- Hay que comprobar las normas aplicables a los terrenos aptos
  - Ley de Montes
  - Leyes agrarias: la concentración parcelaria

La titularidad de los montes en la montaña occidental leonesa

- Los Montes de Utilidad Pública son mayoritarios en la montaña leonesa
- La titularidad de los MUP
- La gestión de los MUP

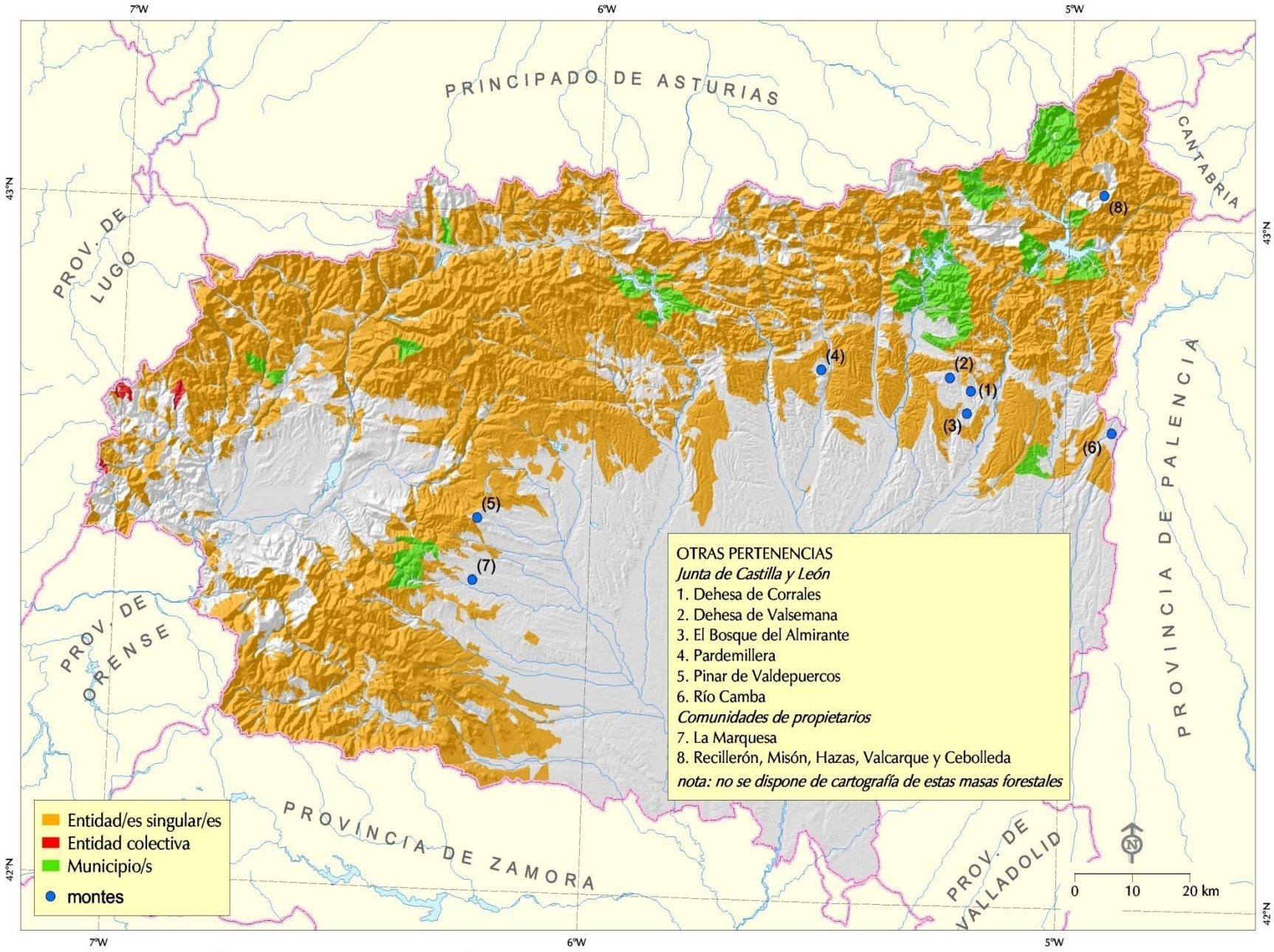

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN
Fuente: Junta de Castilla y León

Los Montes de Utilidad Pública de las Entidades Locales

- La Ley de Montes de Castilla y León
- Competencias de la Junta de Castilla y León sobre los MUP
  - Competencia legislativa y reglamentaria
  - La LM emplea el concepto de “administración gestora” y “órgano forestal de la Comunidad Autónoma”. No tienen por qué coincidir
  - La llevanza del Catálogo de MUP
- Competencias de las EL
  - Pueden ser administración gestora
- La Administración gestora deberá autorizar las actividades que lo requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad, previo informe del Órgano Forestal

Los Montes comunales de las EL

- El carácter comunal del monte
  - Es de dominio público
  - Regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales
- La afectación al común de los vecinos

Los Montes patrimoniales

- Los montes de las EL que no están afectados a un uso o servicio público
- Pueden ser montes protectores o con otras figuras especiales de protección
- Prescripción de 30 años: posesión pública, pacífica y no interrumpida

La planificación forestal

- Estrategia Forestal Española
- Plan Forestal Español
- Planes de Ordenación de los Recursos Forestales: PORF
  - Los elaboran las Comunidades Autónomas
  - El contenido es obligatorio
  - Previamente deben identificarse todos los montes
  - El ámbito territorial del PORF: comarca homogénea
  - Los PORN pueden “funcionar” como PORF

La gestión forestal sostenible

- Se debe gestionar el monte de forma sostenible
- El Gobierno aprobará las Directrices Básicas Comunes de Ordenación y Aprovechamiento de Montes
- Las CCAA aprobarán las Instrucciones de Ordenación y Aprovechamiento de montes
- Los montes públicos y privados deberán contar con un proyecto de ordenación de los montes
  - Alguna excepción.
  - El contenido mínimo estará en las Directrices Básicas Comunes (Gobierno)
  - Será elaborado por titulados forestales
  - ¿Quién lo paga?

La Ley de Montes de Castilla y León

- La Ley va por un lado y la Realidad por otro
- Ley centralizadora
- Ley Planificadora

La excesiva centralización planificadora

- La participación en la política forestal
- La tecnificación
- La deficiente información
- La falta de beneficios para el titular
- Los usuarios no están comprometidos con la administración, tampoco con la conservación

Conclusión

- La custodia necesita los tres agentes
- Los titulares de los montes deben poder planificar, gestionar
- También los usuarios son actores de la conservación
  - Cazadores
  - Ganaderos
  - Conservacionistas
- El territorio es de todos